

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD DE "AYUDAS EN ESPECIE" POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO MACARENA PARA EL AÑO 2019

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Por su parte la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En relación con lo anterior, el art. 72 del precitado texto legal, establece la obligación de las Corporaciones locales de favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitar la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión local.

Por todo ello, uno de los objetivos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es promover la participación solidaria de los/as ciudadanos/as en organizaciones sin ánimo de lucro, y es en aras del cumplimiento de dicho objetivo donde se enmarca la presente convocatoria de concesión de subvenciones.

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento, conceptúa en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Código Seguro De Verificación:	LTJUUUKViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUUKViOt4KzoThgFz92A==		



- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, la D.A. 5º del precitado texto legal regula las “AYUDAS EN ESPECIE”, disponiendo en su apartado segundo que se aplicará la Ley General de Subvenciones a las “ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero”.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD

La finalidad principal de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo fomentando el desarrollo de actividades por las distintas entidades y asociaciones ciudadanas en orden a la Participación Ciudadana.

Para cumplir éste objetivo, se facilitará mediante “ayudas en especie”, la prestación de ciertos servicios correspondientes a la realización de eventos vecinales (festejos, veladas y demás actividades de carácter lúdico festivos) organizados por las diversas Entidades y Asociaciones ciudadanas del Distrito Macarena, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido social y la promoción de la calidad de vida y el bienestar de la ciudadanía.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Macarena en cualquier momento del año. Por otro lado, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo. Por lo tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre si que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a

Código Seguro De Verificación:	LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==		



los que puede optar cada entidad para cada uno de los tipos de actividades contenidos en de la presente convocatoria.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, aprobado por el Excmo. Ayto. Pleno el día 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 161, de 14 de julio).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

CUARTA.- BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Convocatoria las Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Macarena y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla, requisitos que deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas Entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de Asociación.

Además de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir los siguientes, que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

Código Seguro De Verificación:	LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==		



- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente al Ayuntamiento de Sevilla y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- c) Estar **inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla.**
- d) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los de la presente Convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sevilla.
- f) Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento de Sevilla una vez agotado el plazo para hacerlo.

De conformidad con la regulación contenida en el Reglamento de Participación Ciudadana y en el Reglamento Orgánico de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Sevilla, se entiende por Entidades Ciudadanas todas las Asociaciones que no tengan ánimo de lucro y cualquier otra Entidad que tenga por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso; comprendiendo entre otras ,Asociaciones de Vecinos, Ampas y Asociaciones de Mujeres...

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

QUINTA.- ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

La presente convocatoria está destinada a financiar mediante **“ayudas en especie”** los gastos correspondientes a la realización de actividades que tengan por objeto facilitar la participación de los ciudadanos en la vida pública, económica, cultural y social fomentando la convivencia y contribuyendo a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Los gastos que se financiarán son los correspondientes a los servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación, generador de corriente y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas, jaimas/carpas, de actividades de animación sociocultural y de viajes socioculturales a Sevilla capital y otras localidades, todo ello con los límites y condiciones que en adelante se indican.

De forma específica serán subvencionables:

Código Seguro De Verificación:	LTJUUUViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUUViOt4KzoThgFz92A==		



A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación, generador y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y Jaimas/carpas.

A. I.) **Ámbito territorial:** Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Macarena.

A.II.) **Conceptos subvencionables:**

Concepto	Descripción orientativa
Escenario de hasta 15 metros cuadrados	Escenario de hasta 15 metros cuadrados con altura máxima de 2 metros con plataforma en uno o más niveles, con faldón delantero, lateral y trasero, con trasera con lona.
Escenario de hasta 30 metros cuadrados	Escenario de hasta 30 metros cuadrados con altura máxima de 2 metros con plataforma en uno o más niveles, con faldón delantero, lateral y trasero, con trasera con lona.
Equipo de sonido de 3.000 W	Equipo de sonido de 3.000 W, con CD, mesa de mezcla, altavoces, monitores y microfonía
Equipo de sonido de 6.000 W	Equipo de sonido de 6.000 W, con CD, mesa de mezcla, altavoces, monitores y microfonía
Generador hasta 6 KVA (4 horas máximo)	Generador hasta 6 KVA insonorizado 59 DB
Generador hasta 7,5 KVA (4 horas máximo)	Generador hasta 7,5 KVA insonorizado 59 DB
Equipo de iluminación	Equipo de iluminación lateral 4.000 W totales
Sillas (10 unidades)	Madera o resina
Mesa tipo velador (10 unidades)	-----
Mesa 120X60 CM (10 unidades)	-----
Carpa	Carpa tipo Jaima de color blanco de 3x3 metros de planta.

A.III) **Límites:**

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios, conforme a los siguientes criterios de distribución:

Código Seguro De Verificación:	LTJUUUViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUUViOt4KzoThgFz92A==		



A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación:

Concepto	Puntos actividad con libre acceso	Puntuación actividad sin libre acceso
Escenario de hasta 15 metros cuadrados	30	35
Escenario de hasta 30 metros cuadrados	40	45
Equipo de sonido de 3.000 W	50	55
Equipo de sonido de 6.000 W	100	105
Generador hasta 6 KVA (4 horas máximo)	15	20
Generador hasta 7,5 KVA (4 horas máximo)	35	40
Equipo de iluminación	40	45
Sillas (10 unidades)	1,5	2
Mesa tipo velador (10 unidades)	4,5	5
Mesa 120X60 CM (10 unidades)	6	7
Carpa	50	55

La puntuación anterior corresponde a un día en el caso de equipos de sonido y a un máximo de tres en el caso de sillas, mesas, escenarios y jaimas/carpas, si la actividad durase más, dicha puntuación se multiplicará por los días, sin que pueda rebasar el límite máximo de puntos. En el caso de los generadores y de los equipos de iluminación, la puntuación corresponde a un día durante un máximo de cuatro horas, siguiéndose el mismo criterio cuando se rebase el límite fijado.

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria y este tipo de servicios **de 125 puntos**, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

B) Actividades de Animación Sociocultural.

B. I.) **Ámbito territorial:** Como se ha indicado anteriormente al establecer las Entidades Ciudadanas a las que va dirigida la presente convocatoria, las actividades y eventos

Código Seguro De Verificación:	LTJUUUViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUUViOt4KzoThgFz92A==		



cuyos gastos se pueden financiar con la misma se han de desarrollar en el ámbito territorial del Distrito Macarena.

B .II.) Conceptos subvencionables:

Concepto	Descripción orientativa	Tiempo
Cuadro-flamenco- Grupos de Sevillanas	Agrupación que interpretará piezas flamencas (rumbas, sevillanas, flamenco...)	1,5 horas (dos pases)
Duos-trios de música ambientación	Agrupación musical formada por dos o tres componentes vocal e instrumental que interpretarán canción melódica (baladas, copla andaluza, canciones pop, etc....) según las indicaciones facilitadas por el Distrito.	2 horas (3 pases)
Concepto	Descripción orientativa	Tiempo
Animador sociocultural	A título de ejemplo, zancudos, payasos, malabaristas, pintacaras, globoflexia...	1,5 horas
Cuenta cuentos		1 hora
Magia o títeres	Representarán espectáculos de magia o espectáculos de títeres	1,5 horas (dos pases)

Todas estas prestaciones incluyen los correspondientes costes de funcionamiento correspondientes a personal, materiales, transportes, montaje y desmontaje y seguros correspondientes a la actividad.

B.III) Límites:

Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios, conforme a los siguientes criterios de distribución:

A cada concepto subvencionable indicado anteriormente se asigna la siguiente puntuación

Concepto	Puntos actividad con libre acceso	Puntuación actividad sin libre acceso
Cuadro-flamenco- Grupos de Sevillanas	30	35
Duos-trios de música de ambientación	30	35
Animador sociocultural	10	15
Cuenta cuentos	20	25

Código Seguro De Verificación:	LTJUUkViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUkViOt4KzoThgFz92A==		



Magia o títeres	20	25
-----------------	----	----

Cada Entidad solicitante contará con una puntuación total para la presente convocatoria y en este tipo de servicios de **35 puntos**, pudiéndose imputar a diferentes eventos organizados por la Entidad de que se trate.

A fin de lograr una mayor participación de los vecinos en las distintas actividades se fomentará las actividades organizadas de libre acceso; por ello, los conceptos subvencionables destinados a las actividades sin libre acceso tienen un consumo de puntos mayor.

C) Viajes socioculturales

C.I.) **Ámbito territorial:** Los viajes socio-culturales cuyos gastos de transporte en autocar se pueden financiar con la misma se han de desarrollar a lugares comprendidos en un radio de no más de 145 km aproximadamente, pues los viajes subvencionados nunca podrán superar los 300 km totales, incluida ida y vuelta.

C.II) **Concepto:** Se subvencionarán en especie los gastos de transporte en autobús con el siguiente detalle:

Concepto	Descripción orientativa	Tiempo
Visita a Sevilla Capital	Servicio de autocar ida y vuelta para 55 plazas (o 45 plazas+2 plazas adaptadas) y lugares dentro del término municipal de Sevilla	Hasta 5 horas
Visita a otras localidades	Servicio de autocar ida y vuelta para 55 plazas(o 45 plazas+2 plazas adaptadas) con distancia total a recorrer de 300 kilómetros como máximo	Hasta 11 horas

Estos autobuses podrán contar con hasta dos plazas adaptadas para personas con movilidad reducida en caso de que sea necesario, debiéndose indicar la necesidad de estas plazas cuando se solicite la subvención.

La ida y vuelta deberá realizarse en el mismo día entre las 8:00 a.m. y las 21:00 pm. Para realizar el cómputo de kilómetros de cada viaje deberán tenerse en cuenta los desplazamientos de ida y vuelta.

C.III) **Límites:** Las ayudas serán tramitadas y se irán otorgando conforme se vayan solicitando, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria y para este tipo de servicios con un límite de dos servicios por entidad constando cada servicio de un solo autobús.

Código Seguro De Verificación:	LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==		



Los límites establecidos en cada tipo de servicios de las tres modalidades no son acumulativos para las Entidades, de tal forma que es posible solicitar ayudas en las tres.

SEXTA.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que se otorguen serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad puedan conceder otras Entidades públicas o privadas.

En caso de percibir ayudas para realización de los gastos que se subvencionan, deberá entregarse copia del acuerdo de concesión del resto de entidades financiadoras. En los supuestos de que dichas ayudas estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar copia de la solicitud, sin perjuicio de la entrega posterior del acuerdo de concesión.

En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste total de la actividad financiada.

SÉPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 33.749,99 euros de la aplicación presupuestaria 70212 92401 48900 con el siguiente desglose:

- A) Servicios de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de escenarios; alquiler, transporte, instalación, mantenimiento y manejo de equipos de iluminación, generador de corriente y sonido; y el alquiler, transporte, colocación y recogida de sillas, mesas y jaimas / carpas.....11.999,99 €
- B) Actividades de animación socio-cultural 12.750,00 €
- C) Viajes socio-culturales..... 9.000,00 €

En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación mencionada, condicionando la concesión de las ayudas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo la presente convocatoria ser objeto de ampliación si concurren circunstancias que así lo aconsejen.

OCTAVA.- PLAZO, MODELO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Presentación de solicitudes: Desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y de forma permanente durante la vigencia de la misma, es decir, hasta agotar el crédito destinado a tales

Código Seguro De Verificación:	LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==		



efectos en el presupuesto municipal vigente para ese ejercicio presupuestario para cada línea de ayudas y hasta el 15 de noviembre 2019 (siendo el último día para realizar la actividad el 10 de diciembre de 2019) quedará abierto el plazo de presentación de solicitudes, que podrá formalizarse de dos formas:

a) Aportando la documentación completa y necesaria, detallada a tales efectos en esta convocatoria, junto con la solicitud general de participación según modelo que se acompaña. Esta documentación quedará depositada en el Distrito, para agilizar la tramitación, y podrá ser común para otras subvenciones que el Distrito pueda convocar durante este año.

De forma que cuando la entidad conozca la fecha y el lugar tan sólo presentará la solicitud de ayuda para cada festejo y/o evento. En ningún caso, podrá solicitarse los diferentes equipos de un mismo evento en solicitudes distintas (según Anexo II).

b) Presentando el Anexo II relleno y completo para cada actividad, acompañado de la documentación completa y necesaria, detallada a tales efectos en esta convocatoria.

Plazo de presentación: Los interesados deberán presentar sus solicitudes, con **al menos 15 días hábiles** de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad, conforme al modelo que se aporta como Anexo I y de forma permanente durante la vigencia de la misma, es decir, hasta agotar el crédito destinado a tales efectos en el presupuesto municipal vigente para ese ejercicio presupuestario o hasta haber agotado los créditos asignados a cada entidad y **hasta el 15 de noviembre**.

Documentación: Las solicitudes vendrán suscritas por quien ostente la representación legal de las entidades ciudadanas, cumplimentándose, según modelo de solicitud general (Anexo I), debiendo expresar los datos en ella relacionados y deberá estar acompañada, necesariamente de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada de la misma:

a) Acreditación por parte del Secretario de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, junto con fotocopia del NIF de la persona solicitante. (Anexo VI)

b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo III

d) Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el Anexo III

Código Seguro De Verificación:	LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==		



e) Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo Anexo III.

La acreditación de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla se realizará de oficio por el Distrito.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, para determinar la situación de la Entidad en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en Sevilla; así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

Para la documentación que sin haber sufrido modificación alguna, hubiera sido presentada en anteriores convocatorias de este Distrito (CIF, DNI, acreditación del representante por parte del Secretario de la Entidad...) bastará con que se haga constar tal extremo según modelo que figura en Anexo IV.

Lugar de presentación: Las solicitudes, junto con la documentación descrita anteriormente, deberán dirigirse a la Delegada del Distrito Macarena y se presentarán:

En el Registro auxiliar de la sede del Distrito Macarena, ubicada en la C/ Manuel Villalobos, s/n. en horario de atención al ciudadano o a través de cualesquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria o no se acompañase de la documentación exigida en la misma, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de recibo de la correspondiente notificación, con apercibimiento de que si no lo hiciese así se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución (art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 23.5 de la Ley General de Subvenciones).

El requerimiento podrá realizarse por medio electrónico o telemático si éste es elegido como preferente o se ha consentido su utilización en la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 6, 27 y 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

DÉCIMA.- CONVOCATORIA, INSTRUCCIÓN, Y NOTIFICACIÓN.

a) El órgano competente para la aprobación de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	LTJUUkViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	11/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUkViOt4KzoThgFz92A==		



b) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura del Distrito, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse propuesta de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005), las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende fomentar la organización y desarrollo de actividades por las Entidades Ciudadanas con sede en el ámbito territorial del Distrito Macarena en cualquier momento del año.

A tal efecto, los potenciales beneficiarios de la ayuda no pueden conocer con antelación la fecha en la que van a realizar la actividad, ni cuando va a surgir la necesidad de hacerlo. Por tanto, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de prelación entre si que el temporal, esto es la fecha de presentación de la solicitud y estableciendo unos límites cuantitativos con relación a los conceptos subvencionables a los que puede optar cada entidad.

El órgano instructor a la vista del expediente y de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución.

- d) El órgano competente para la resolución de la presente Convocatoria de Subvenciones es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.
- e) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes, que se computarán a partir del día siguiente a la fecha de presentación de las solicitudes, previa propuesta del jefe/a de Sección/Negociado del Distrito o persona que legalmente le sustituya.

Se entenderá desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que impone el artículo 42 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 39/2015.

d) Una vez dictada la Resolución, se notificará a los interesados en el plazo de 10 días en los términos y con los efectos que recoge el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Código Seguro De Verificación:	LTJUUUViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	12/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUUViOt4KzoThgFz92A==		



La resolución de concesión de las ayudas será notificada preferentemente, así como otras comunicaciones, a través del correo electrónico especificado en el Anexo V.

Dichas actuaciones se considerarán válidas siempre que exista constancia de la transmisión, recepción del contenido íntegro de la comunicación e identificación del destinatario y remitente.

El sistema de notificación electrónica permitirá acreditar la fecha y hora en la que se produzca la puesta a disposición de la entidad solicitante del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido, momento a partir del cual se entenderá practicada a todos los efectos legales.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las notificaciones que sean rehusadas por el interesado o su representante se tendrán por válidas y eficaces desde ese momento una vez que se haga constar esa circunstancia en las actuaciones administrativas correspondientes.

e) Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier cambio que se pretenda efectuar al desarrollar alguna de las actividades indicadas en la Base Quinta de esta Convocatoria deberá ser solicitado previamente por escrito en el Registro del Distrito, deberá estar suficientemente motivada y con una antelación mínima de 15 días, solo en caso excepcionales y justificados documentalmente. En caso de circunstancias climatológicas adversas que afecten al desarrollo de la actividad, la antelación será de 7 días, demostrado documentalmente con parte meteorológico, que se acompañará a la solicitud de modificación.

Solo se permitirá una modificación por actividad. En caso de segunda modificación se considerará directamente **RENUNCIA**, debiendo cumplimentar una nueva solicitud en caso de seguir interesado en el desarrollo de la misma. Dicha solicitud pasará al turno correspondiente en función de su fecha de registro.

La modificación se acordará por el mismo órgano concedente de la subvención, previa instrucción de expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes.

Código Seguro De Verificación:	LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==		



DECIMOSEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Aceptar, expresamente, la concesión de la subvención (Anexo VII).
- b) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el período previsto.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido en la ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación. (Anexo VIII y memoria descriptiva).
- d) Comunicar al Distrito Macarena cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

En caso de que la entidad subvencionada considere necesario alguna modificación en el desarrollo de las actividades proyectadas, respecto a lo inicialmente previsto, deberá ponerlo en conocimiento del Distrito Macarena Ayuntamiento de Sevilla, quien en su caso, concederá la autorización previa y expresa, según la base undécima.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

El solicitante, o en su caso, cualquier miembro de la Junta Directiva de la entidad deberá dar conformidad a los trabajos o suministros realizados por la empresa, firmando y sellando el documento que la misma le presente.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.

g) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Macarena.

h) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por el Distrito Macaren a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto.

Código Seguro De Verificación:	LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==		



- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditada en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- j) Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
- k) La concesión estas ayudas en especie no exime del cumplimiento de la normativa que sea de aplicación a la actividad en concreto de que se trate, así como la tramitación y obtención, en su caso, de las autorizaciones y licencias que procedan.
- l) Recepcionar, custodiar y vigilar los elementos subvencionados. De los desperfectos, roturas, deterioro, robo, extravío que pudieran causarse, imputables al mal uso o trato por la Entidad beneficiaria será responsable la propia Entidad.

DECIMOTERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actividades subvencionadas deberán realizarse necesariamente antes del 10 de diciembre del año 2019.

DECIMOCUARTA.- PAGO.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirán por el Distrito, de forma previa, expedientes para la contratación de:

- a) Servicio de alquiler, transporte, montaje y desmontaje de distintos equipamientos para actividades lúdicas y socio-culturales subvencionadas en especie por el Distrito Macarena.
- b) Servicio consistente en el desarrollo y organización de distintas actuaciones lúdicas para las actividades subvencionadas en especie por el Distrito Macarena
- c) Servicio no regular de transporte terrestre de pasajeros en autocares para el desarrollo de visitas socio-culturales subvencionadas por el Distrito Macarena.

De esta forma las beneficiarias de las ayudas no percibirán cantidad económica.

Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de las beneficiarias los servicios y suministros previamente autorizados y siendo el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la correspondiente factura, conformada por la Dirección del Distrito, una vez comprobada la efectiva prestación del servicio o suministro a las entidades beneficiarias para la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención.

Código Seguro De Verificación:	LTJUUUViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUUViOt4KzoThgFz92A==		



DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de la actividad para la que se concedió la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Breve memoria describiendo de la actividad.
- b) Declaración del representante legal de la Entidad de haber realizado la actividad en los términos contenidos en la resolución de concesión. (Anexo VIII)

Dicha documentación deberá ser entregada o remitida en el plazo máximo de 20 días desde la realización de la actividad, siendo imprescindible para la justificación de la subvención. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, *"no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente"*. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DECIMOSEXTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Procederá el reintegro de la ayuda concedida con exigencia del interés de demora referido al momento del pago, en los supuestos en los que la entidad incurra en cualquiera de las causas señaladas en el art. 37.1 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se contienen:

- a. Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b. Incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación.

Código Seguro De Verificación:	LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==		



- c. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- d. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Sevilla.
- e. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- f. Incumplimiento de las medidas de difusión.
- g. Obtención de cualquier otra subvención para sufragar el mismo proyecto/actividad para las que solicita la ayuda.

Para la valoración del reintegro de estas las ayudas en especie se tomará como referencia para el cálculo del importe a reintegrar la cantidad que figure en la factura del servicio prestado o del suministro correspondiente sin perjuicio del interés de demora que corresponda. La entidad que incurriese en alguna causa que obligase al reintegro de la ayuda concedida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 42 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria estarán sujetas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

La convocatoria se sujetará a lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos, en concreto, el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de los beneficiarios podrán ser comunicados a todas aquellas instituciones, organismos supervisores y de control a los que el Ayuntamiento de Sevilla esté obligado a remitir información conforme a la normativa legal aplicable, en particular en los casos en que sea necesario para justificar las ayudas y para realizar las funciones derivadas de la exigencia de reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas.

El Ayuntamiento de Sevilla remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información preceptiva sobre la convocatoria.

Código Seguro De Verificación:	LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	12/04/2019 11:32:58
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LTJUUKViOt4KzoThgFz92A==		

